

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

514. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HALCÓN VIAJES PARA EL DESARROLLO DE RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE 2019

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES HALCÓN S.A.U. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR/AIRE

En Melilla, a 26 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1 995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, Dña. M^a del Carmen López Pintor, y D. Carlos de Lucas Martínez en representación de VIAJES HALCÓN S.A.U., con C.I.F. A-10005510 perteneciente a Grupo GLOBALIA, con domicilio en Carretera del Arenal a Lluçmajor Km. 21 ,5, 07620 Lluçmajor (Baleares), constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Zarza la Mayor (Cáceres), el 25 de enero de 1971, por el notario D. Julio Rodríguez Sainz, modificada por otras posteriores, entre ellas la de adaptación a la vigente legislación, autorizada por el Notario de Salamanca, D. Julio Rodríguez García el día 25 de junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, al tomo 2032, folio 127, hoja PM-45899.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Qué asimismo, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en desarrollo de la atribución "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1.18º del Estatuto de Autonomía de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas a los familiares de residentes en Melilla, a aquellos que, aun no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, y a aquellos ciudadanos no residentes en Melilla, para el transporte por mar/aire en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019 (BOME 5632 de 08/03/2019).

Estos colectivos son:

1 Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

- Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.